

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que mediante correo del día 6 de octubre del año que avanza, se allega contestación de demanda y llamamiento en garantía por parte de Tax Individual S.A. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas López
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00253

Interlocutorio Nro: 345

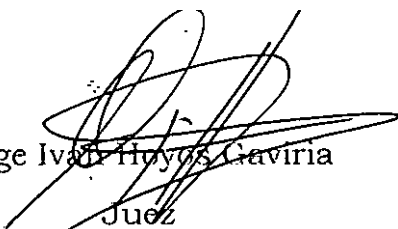
Asunto; Tiene notificada por conducta concluyente, allega contestación a la demanda y reconoce personería para actuar.

En atención al escrito que reposa en archivo número 12, folios 13, **se tiene notificada por conducta concluyente** a la sociedad demandada TAX INDIVIDUAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al abogado Pablo José Vásquez Pino, portador de la TP 74.041 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Se allega la contestación a la demanda formulada y se advierte que a la objeción al juramento estimatorio y a las excepciones de mérito se dará traslado, una vez integrada la litis.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez